



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-76522164-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2023-54331188- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1226-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-54330496-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1553/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.04 14:52:26 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.04 14:52:26 -03:00

En establecimiento de propiedad de SIAT S.A. (en adelante denominada "SIAT" o "La Empresa, indistintamente) sito en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires (en adelante, el "Establecimiento", a los 05 días del mes de Mayo de 2023, se reúnen: por una parte, la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA)**, representada en este acto por el señor Sergio Mildener, en su condición de representante de la Comisión Directiva de la Seccional Avellaneda de la ASIMRA, y el señor Carlos Alberto MARINOVICH, en su carácter de integrante de la comisión interna de delegados del personal supervisor dependiente de SIAT comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical (en adelante denominados "ASIMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente); y, por la otra, la Empresa **SIAT S.A.**, representada por el señor Marcelo ROMANI, en su condición de apoderado; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a retribuir la especial actitud de colaboración y diligencia desplegada por el Personal que posibilitó el cumplimiento de las exigencias organizativas y productivas, y de las metas de calidad, seguridad y tiempos de entrega en la manufactura de los tubos de acero destinados a la construcción del Gasoducto Néstor Kirchner (en adelante, "GNK"), obra de importancia estratégica para la economía nacional.

2. En respuesta al pedido formulado, y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de 1.001.000 pesos (\$ un millón un mil), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por colaboración especial en cumplimiento de metas proyecto GNK - Acuerdo ASIMRA-SIAT 05/05/2023 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo

(arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida y efectiva durante todo el segundo semestre del año 2022 hasta el 01 de marzo de 2023, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2023, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-54330496-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 12 de Mayo de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.12 16:40:56 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL - 23380289954
en representación de
SIAT SOCIEDAD ANONIMA - 30607451369

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.12 16:40:56 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1226-23 Acu 1553-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.